



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-114 2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/36/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN DE LA CRUZ CANO AMÉZQUITA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
 - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29, 41 fracción I, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 y Provisiones Económicas 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183060, de fecha 23-veintitrés de agosto de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

Juan de la Cruz Cano Amézquita



SFA 114 2023

1.- Recursos Fiscales 2023: \$18, 000,000.00 (M.N.).

Provisiones Económicas 2023:

2.- Concepto: Suficiencia presupuestal para el suministro y/o adquisición de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la DGA.

- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/36/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las partidas 7, 10, 11, 15 y 17, mediante el fallo de fecha 11-once de octubre de 2023-dos mil veintitrés.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 11,484-once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha 15-quinque de junio de 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público Titular el Lic. Ernesto Arrache Hernandez, de la Notaria Pública Número 73-setenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, mediante el folio mercantil electrónico Número 54167*20, en fecha 07-siete de julio de 2006-dos mil seis.
 - 2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública descrita en el punto 2.1 que comprende, entre otras actividades; 1.- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, alquiler, aplicación de los materiales, materias primas, refacciones, accesorios y demás bienes y servicios que se relacionen con la industria médica.
 - 2.3. Se acredita la personalidad del representante legal, mediante la escritura pública número 12,604-doce mil seiscientos cuatro, de fecha 18-dieciocho de enero de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular el Lic. Ernesto Arrache Hernandez, de la Notaria Pública Número 73-setenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, mediante el Folio Mercantil Electrónico Número 54167*20, en fecha 22-veintidos de marzo de 2007-dos mil siete, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



- 2.4. Para los efectos legales correspondientes, el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos isonómicos coinciden con los del compareciente. 1. ELIMINADO
- 2.5. Su domicilio fiscal es el ubicado en la Carretera León-Lagos, número exterior 251, número interior Loc. 13, Colonia Los Laureles, en León, Guanajuato, Código Postal 37669, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas de este contrato, el ubicado en calle Aldama Sur, número 317 Sur, Colonia Centro, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66400.
- 2.6. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DEM050615HQ4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Su representada cuenta con clave única de proveedor número 320969 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/36/2023, "EL PROVEEDOR", resultado adjudicado de las partidas 7, 10, 11, 15 y 17, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, manifiesta bajo protesta de decir la verdad y encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

Juan Antonio [Signature]



SFA- 114-2023

2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir la verdad, y que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la adquisición de mobiliario y equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos, cuyas especificaciones, características y condiciones se detallan a continuación:

Table with 6 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PAÍS DE ORIGEN. Row 1: 7, 1, EQUIPO, MINDRAY, BeneHeart R12, China

- 1. Electrocardiógrafo de 12 derivaciones
a. Con capacidad de adquirir en forma simultánea doce derivaciones.
b. Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo.
c. Teclado alfanumérico completo para introducir los datos del paciente.
d. Frecuencia de muestreo de mínimo 1000 Hz.
e. Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable de por lo menos 3.0 horas.
f. Tiempo de recarga de la batería seis horas o menor.
g. Filtros:
i. Filtro de línea de 60 Hz.
ii. Filtro muscular de 35 Hz.

Juso A.



- iii. Filtro de línea base.
- h. Frecuencia de corte superior en el rango de: 20 Hz, 35 Hz, 150 Hz.
- i. Resolución de muestreo de 1 μ V/LSB.
- j. Protección contra descargas de desfibrilador.
- k. Detección de marcapasos.
2. Despliegue:
 - a. Pantalla a color sensible al tacto de 8.0" como mínimo para visualización simultánea de doce o más derivaciones.
 - b. Ajuste de sensibilidad y velocidad:
 - i. Al menos tres velocidades diferentes, incluyendo 5, 25 y 50 mm/seg.
 - ii. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm/mV
3. Almacenamiento:
 - a. Almacenamiento interno de al menos 100 y hasta 800 estudios.
 - b. Con transmisión de los estudios vía dispositivo de almacenamiento externo a un sistema de información computarizado.
4. Impresión:
 - a. Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 21.6 x 27.9 cm (8.5 x 11 pulgadas) +/- 10%.
 - b. Selección de entre al menos 5 formatos de visualización e impresión; que incluya mediciones, datos del paciente e interpretación. 3x4+1R, 3x4+3R, 6x2, 6x2+1R, 12x1.
 - c. Despliegue e impresión de los mensajes en idioma español.
5. Interpretación:
 - a. Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T).
 - b. Mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC y RR).
 - c. Función de medición manual de los intervalos del ECG.
 - d. Función de adquisición de ritmo.
 - e. Con capacidad para incorporar un escáner de código de barras.
 - f. Medición de la dispersión QT.
 - g. Software interpretativo de Glasgow para pacientes adulto, pediátrico y neonatal.
6. Accesorios:
 - a. Cable para paciente de 12 derivaciones.
 - b. 10 electrodos reusables para adulto y 10 electrodos reusables para pacientes pediátricos.
7. Otros:
 - a. Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes.
 - b. Carro de transporte especialmente diseñado para el equipo.
8. Consumibles:
 - a. Incluir al menos 10 paquetes de hojas de impresión para el equipo.
9. El producto requiere entrega y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino).
10. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
11. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]
5



11 4 - 20 23

- b. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN
10	2	EQUIPO	MINDRAY	HyLEDC5/C5	China

1. Lámpara quirúrgica doble de LED.
2. Montajes:
 - a. Columna fija al techo.
3. Brazos porta lámparas:
 - a. Con giro rotatorio de 360°
 - b. Ajuste a +/- 35° como mínimo.
 - c. Articulado.
4. Lámparas doble cabezal:
 - a. Libre de sombras a la interposición de cuerpos.
5. Fuente de luz:
 - i. LED blanco, sin emitir ningún tipo de rayos infrarrojos, debiendo considerar solamente un mínimo de 32 bulbos LED por fuente de luz.
 - ii. Ensamblado en base de aluminio.
 - iii. Tiempo de vida útil de 60,000 horas como mínimo.
 - iv. Al menos entre 5 y 10 niveles de ajuste de intensidad de luz, entre 20%-100%.
 - v. Al menos tres modos de iluminación para diferentes requisitos de cirugías como modo iluminación general, modo iluminación completa y modo iluminación ambiental para cirugías de mínima invasión.
 - vi. Capacidad de reemplazar solo el led en mal estado, en caso de requerirse. No se acepta reemplazo del módulo general.
 - vii. Consumo de potencia de la bombilla de al menos entre 80W y 85W.
6. Tamaño del campo de trabajo:
7. Diámetro de iluminación de 18cm como límite inferior y un mínimo de 26 cm como límite superior de diámetro luminoso.
8. Profundidad de iluminación de 120 cm como mínimo a 1 metro de distancia de la fuente sin reenfoque.
 - a. Energía de radiación de 3.6 W/m²*lux.
 - b. Intensidad luminosa homogénea de 160,000 luxes a 1 m de distancia de la fuente.
 - c. Mango:
 - i. Desmontable.
 - ii. Esterilizable.
 - iii. Plástico.
9. Ensamble rápido no enroscable.
10. Panel de control electrónico táctil para cada uno de los cabezales, para encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa.



ES OS - ART : SFA- 11 4 - 20 23

11. Cabezales redondos con superficie externa lisa, diseño doble hueco para no interferir en el flujo laminar, fácil limpieza y desinfección.
 12. Cada satélite de luz debe considerar un rango de entre 55cm y 70cm de diámetro.
 13. Un mango desmontable y esterilizable, por cada uno de los cabezales.
- Para asegurar un estándar de calidad en el rendimiento de la iluminación se debe considerar las especificaciones siguientes:
- A. Índice de rendimiento de color Ra de 96 como mínimo.
 - B. Índice de saturación de color rojo R9 de 97 como mínimo.
 - C. Peso del cabezal no mayor a 12 kg.
 - D. Grosor de cabezales no mayor a 50 mm.
14. Instalación: Capacidad de alimentación de 100-240VAC, 50/60Hz.
 15. Debe incluir todas las maniobras, instalación, tuberías, equipamiento adicional, cableado y/o material de anclaje necesario para el arranque y funcionamiento correcto del equipo.
 16. Normas - Certificados:
 - a. Para producto extranjero: que cumpla con ISO 13485 y alguno de los siguientes: FDA, CE o JIS.
 - b. Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS e ISO 13485.
 17. Requiere desinstalación de los equipos actualmente instalados, realizar la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos en esta partida.
 18. Se recomienda ampliamente la visita de "EL PROVEEDOR" con el fin de inspeccionar el área de instalación y desinstalación.
 19. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
 20. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 - b. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
 - c. Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2003, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN
11	1	EQUIPO	MINDRAY	WATO EX65 + BeneVision N15	China

1. Máquina de Anestesia con las siguientes especificaciones:
2. Gabinete:
 - 2.1. Cuatro ruedas, con freno centralizado.
 - 2.2. Mesa de trabajo fija.
 - 2.3. Con al menos tres cajones con cerradura.
 - 2.4. Soporte para montaje de dos vaporizadores en línea con sistema de interbloqueo.
 - 2.5. Riel lateral tipo CGX y brazo para montaje de monitor de signos vitales.
 - 2.6. Iluminación de dos niveles para la mesa de trabajo.
 - 2.7. Con al menos cuatro contactos eléctricos interconstruidos.
 - 2.8. Batería interna con capacidad mínima de 90 min.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- 2.9. Puerto RS232, puerto USB para descarga de datos del historial y puerto Ethernet para conexión a protocolo HL7.
- 2.10. Rack para ampliar las capacidades de monitoreo de la máquina de anestesia mediante módulos insertables.
3. Vaporizadores:
 - 3.1. Suministrar un vaporizador de Sevoflurano y un vaporizador de Desflurano con sistema de anclaje tipo selectatec y sistema exclusión.
4. Suministro de gases:
 - 4.1. Flujómetros virtuales para O₂, Aire y N₂O, codificados en color: O₂- verde, N₂O-azul, aire-amarillo.
 - 4.2. Guarda hipóxica mínima de 25%.
 - 4.3. Yugos interconstruidos para cilindros con sistema Pin-Index para O₂ y N₂O.
 - 4.4. Indicadores de presión al frente del equipo, para toma mural Aire, O₂ y N₂O y para cilindros O₂ y N₂O codificados en color: O₂-verde, N₂O-azul, aire- amarillo.
 - 4.5. Botón de flujo rápido de oxígeno (Flush).
 - 4.6. Flujómetro auxiliar de oxígeno para puntas nasales que permita un ajuste de 0.5L/min a 15L/min como mínimo.
 - 4.7. Salida de gas fresco independiente para circuito auxiliar, con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo Bain).
 - 4.8. Sistema de evacuación de gases tipo pasivo.
5. Sistema Respiratorio:
 - 5.1. Abatible y con interfase sin mangueras externas y con sistema de bloqueo para evitar desconexión accidental.
 - 5.2. Con calefactor interno para evitar condensación.
 - 5.3. Con recipiente de absorbente de CO₂ (canister), reusable y esterilizable en vapor a 134°C, con capacidad mínima de 1500 ml.
 - 5.4. Con recipiente colector de agua en el sistema respiratorio.
 - 5.5. Con interruptor de ventilación Auto/Manual.
 - 5.6. Con válvula Limitadora de Presión (APL) ajustable en el rango de 5 a 70 cmH₂O como mínimo.
 - 5.7. Con brazo para bolsa de ventilación manual.
 - 5.8. Con manómetro indicador de presión en vías aéreas.
 - 5.9. Fuelle y sensores de flujo esterilizables en vapor a 134°C.
 - 5.10. Con sistema que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación mecánica sin ocasionar fugas.
6. Ventilador interconstruido con:
 - 6.1. Pantalla capacitiva a color de mínimo 15".
 - 6.1.1. Con ajustable de brillo y resolución mínima de 1024 x 768.
 - 6.2. Modos de ventilación:
 - 6.2.1. Controlado por Volumen.
 - 6.2.2. Controlado por Presión.
 - 6.2.3. Controlado por Presión con Volumen Garantizado.
 - 6.2.4. SIMV Control Volumen.
 - 6.2.5. SIMV Control Presión.
 - 6.2.6. SIMV con Volumen Garantizado
 - 6.2.7. Presión Soporte con Respaldo de Apnea.
 - 6.2.8. CPAP
 - 6.3. Parámetros de ajuste:
 - 6.3.1. Volumen corriente ajustable el rango de 10 a 1500 ml como mínimo.
 - 6.3.1.1. Con cálculo del volumen corriente recomendado en base al peso Ideal del paciente.
 - 6.3.2. Presión límite que cubra como mínimo el rango de 10 a 80 cmH₂O.
 - 6.4. Presión inspiratoria que cubra como mínimo el rango de 5 a 80 cmH₂O.



- 6.4.1. Frecuencia respiratoria que cubra como mínimo el rango de 2 a 100 respiraciones por minuto.
- 6.4.2. PEEP electrónico que cubra como mínimo el rango de 3 a 30 cmH₂O.
- 6.4.3. Relación I:E que cubra como mínimo el rango de 4:1 a 1:8.
- 6.4.4. Pausa inspiratoria que cubra como mínimo el rango de 5 a 60%.
- 6.4.5. Ventana de disparo (Trigger) 5% a 90% como mínimo
- 6.4.6. Trigger de flujo que cubra el rango de 0.2 a 15 L/min
- 6.4.7. Presión Soporte que cubra como mínimo el rango de 3 a 60cmH₂O.
- 6.5. Parámetros monitorizados y despliegue en pantalla:
 - 6.5.1. Fracción inspirada de Oxígeno Inspirado y Espirado.
 - 6.5.2. Volumen corriente.
 - 6.5.3. Volumen minuto.
 - 6.5.4. Presión pico.
 - 6.5.5. Presión media.
 - 6.5.6. Presión Plateau.
 - 6.5.7. PEEP.
 - 6.5.8. Frecuencia respiratoria.
 - 6.5.9. Curva de presión, flujo y volumen, con despliegue de tres curvas simultaneas como mínimo.
 - 6.5.10. Lazos de espirometría F-V, P-V y F-P y monitoreo de resistencia (R) y compliance (C).
 - 6.5.11. Con módulo de agentes anestésicos.
 - 6.5.12. Agente anestésico Inspirado y Espirado con identificación automática del agente.
 - 6.5.13. N₂O inspirado y Espirado
 - 6.5.14. Despliegue del MAC con corrección de la edad.
- 6.6. Tendencias gráficas y numéricas.
- 6.7. Despliegue de historial de eventos de alarma de la máquina de anestesia.
- 6.8. Indicador del estado de la batería.
- 6.9. Capacidad a futuro para contar con función de maniobras de un solo paso y secuencial con incremento de PEEP.
- 6.10. Capacidad a futuro para contar con optimizador de flujo de gas fresco.
- 6.11. Capacidad a futuro para desplegar el consumo de Agentes anestésicos.
- 6.12. Compensación dinámica de pérdida de volumen causada por la distensibilidad del circuito.
- 6.13. Detección automática de fugas y compensación de fugas de gas en el sistema de respiración.
- 6.14. Sistema de alarmas audibles y visuales priorizadas en tres niveles con:
 - 6.14.1. Despliegue de gráficos para resolución de problemas.
 - 6.14.2. Función de ajuste automático de límites de alarma.
 - 6.14.3. Activación de modo bypass cardiopulmonar.
 - 6.14.4. Silenciar alarma con activación de cronómetro.
- 6.15. Despliegue de mensajes de alarma en español:
 - 6.15.1. FiO₂ (alta y baja).
 - 6.15.2. Volumen minuto (alto y bajo) y Volumen Corriente (Alto y Bajo).
 - 6.15.3. Presión en vía aérea (alta y baja).
 - 6.15.4. Apnea.
 - 6.15.5. Fuga en circuito de paciente.
 - 6.15.6. Circuito respiratorio no instalado.
 - 6.15.7. Error en suministro de O₂.
 - 6.15.8. Calibrar sensor de O₂.
 - 6.15.9. Calibrar sensor de flujo.
 - 6.15.10. Calibrar sensor de presión.
 - 6.15.11. Error en modulo calefactor.
 - 6.15.12. Batería en Uso.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SFA 11 4 20 23

- 6.16. Debe incluir soporte sobre el cual se pueda colocar de manera segura un monitor de signos vitales de la misma marca que el equipo de anestesia
7. Monitor de signos vitales de la misma marca que el equipo de anestesia:
 - 7.1. Preconfigurado o modular.
 - 7.2. Pantalla capacitiva de 12.1" y resolución 1280x800 como mínimo.
 - 7.3. Angulo de visión de 170° como mínimo y regulación automática del brillo.
 - 7.4. Despliegue de al menos 10 curvas simultáneas y minitendencias.
 - 7.5. Despliegue de mensajes y parámetros en español.
 - 7.6. Batería de respaldo interna con capacidad de respaldo de 4 horas como mínimo.
 - 7.7. Medición de los siguientes parámetros:
 - 7.7.1. ECG:
 - 7.7.1.1. Despliegue numérico de frecuencia cardíaca para adultos, pediátricos y neonato.
 - 7.7.1.2. Despliegue de 5 derivaciones simultáneas como mínimo.
 - 7.7.1.3. Reconocimiento automático de 3/5 derivaciones
 - 7.7.1.4. Con filtro modo cirugía para reducir artefactos e interferencias de unidades electroquirúrgicas.
 - 7.7.1.5. Con ventana de análisis de segmento ST con diagrama, Análisis QT/QTc/DeTal QTC y Análisis de arritmias, con detección de al menos 25 eventos de arritmias.
 - 7.7.1.6. Con función que cambia automáticamente la derivación para calcular FR y detección de arritmias en caso de desconexión de un electrodo.
 - 7.7.2. SpO2:
 - 7.7.2.1. Curva de pletismografía y despliegue de la saturación de oxígeno para adulto, pediátrico y neonato.
8. Temperatura, al menos un canal.
9. Presión arterial no invasiva:
 - 9.1. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
 - 9.2. Ajuste automático de la presión de acuerdo con el tipo de paciente seleccionado.
 - 9.3. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
 - 9.4. Algoritmo de PANI que brinde medición en caso de movimiento y con función de asistencia para punción venosa.
10. Respiración:
 - 10.1. Curva de respiración y frecuencia respiratoria.
 - 10.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.
11. Capnografía:
 - 11.1. Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado
 - 11.2. Por medio de mainstream o sidestream o microstream.
12. Gases
 - 12.1. Identificación automática de agentes anestésicos
 - 12.2. Despliegue numérico de la concentración de gas anestésico inspirado y espirado.
13. Tendencias gráficas y numéricas, historial de eventos y con memoria de almacenamiento de mínimo 2Gb.
14. Herramienta de Puntaje de alerta temprana EWS, NEWS, NEWS2 y MEWS, con cálculos automáticos, tendencias, y recomendaciones basadas en el puntaje.
15. Con función de cálculos hemodinámicos, de Oxigenación, de Ventilación, Renal y cálculos de dosis de medicamentos en base a peso, duración, concentración, cantidad de fármaco y velocidad de infusión como mínimo.
16. Interfaces para conexión: 1 conector a red RJ45, 1 salida de video VGA y opción para descarga de información por puerto USB como mínimo.
17. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles, con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior.



ASFA- 11 4 2023

18. Función que analiza la información del ECG y de SPO2 para reducir las falsas alarmas de arritmia letal.
19. Con despliegue de Infografías para solución de alarmas
20. Rango de funcionamiento:
 - 20.1. Máquina de anestesia y Monitor de signos vitales con funcionamiento en temperaturas en el rango de 10° a 40°C y en humedad relativa del 15% al 95%.
21. Accesorios:
 - 21.1. Una manguera de suministro para cada gas: O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo.
 - 21.2. Para ECG: Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de cinco puntas.
 - 21.3. Para SPO2: Un cable troncal, un sensor de dedo reusable y un sensor multisitio reusable.
 - 21.4. Para temperatura: un sensor reusable de piel y un sensor esofágico o rectal.
 - 21.5. Para PANI: brazaletes reusables: uno adulto obeso, uno adulto, uno pediátrico, con manguera para los brazaletes. Brazaletes neonatal desechable (10 piezas) y manguera para brazaletes neonatal.
 - 21.6. Para Capnografía: trampa de agua, y manguera de muestreo.
22. Consumibles:
 - 22.1. Un circuito de paciente desechable con tubos corrugados de al menos 1.5 m de longitud, pieza en "Y", codo, mascarilla y bolsa para paciente.
 - 22.2. Para gases: Manguera de muestreo (5 piezas) y trampa de agua (2 piezas).
 - 22.3. Celda de oxígeno en caso de requerirse.
 - 22.4. Sensor de Flujo.
 - 22.5. Capacitación por parte de "EL PROVEEDOR" al personal médico y técnico del Hospital sin que se genere costo extra, durante el tiempo de la garantía. Además de entregar copias del manual en español del equipo al jefe de servicio.
23. Normas y/o certificaciones:
 - 23.1. Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS e ISO 13485.
 - 23.2. Para producto extranjero: que cumpla con ISO 13485 y alguno de los siguientes: FDA, CE o JIS.
24. Requiere desinstalación de los equipos actualmente instalados, realizar la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos en esta partida.
25. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
26. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - 26.1. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 - 26.2. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
 - 26.3. Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2003, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN
15	1	EQUIPO	AJC	AMARO 5000	PORTUGAL

1. Esterilizador de vapor directo y autogenerado.
2. Capacidad de la cámara: 320 a 420 lts.
3. Dimensiones externas (1.13±10% x 1.95±10% x 1.06±10%)m.
4. Tipo empotrable.
5. De una puerta con apertura vertical deslizable, operada por un pistón neumático.
6. Controlado por microprocesador o plc.
7. Remoción de aire por bomba de vacío.
8. Cámara, chaqueta y puertas construidas en acero inoxidable tipo aisi 316l.
9. Aislamiento térmico de la cámara libre de asbesto, bajo en cloro y resistente a la humedad y aceite.

Juso hoo A



SFA 11 4 2023

10. Generador de vapor integrado de 33 lts. en el interior del esterilizador fabricado en acero inoxidable tipo aisi 304 y que tenga un volumen de agua de trabajo de 18 lts.
11. Generador de vapor con detectores de nivel de agua capacitivos.
12. Marco y panel frontal de acero inoxidable.
13. Panel de control tipo touch screen a color de 5.5" mínimo.
14. Pantalla digital para despliegue de variables (tiempo, presión y temperatura), durante el proceso de esterilización.
15. Temperatura, tiempo de esterilización y de secado ajustables.
16. Temperatura de Esterilización de 121 y 134 °C.
17. Programas mínimos de esterilización para:
 - a. Gravedad (121°C, 134°C).
 - b. Líquidos: 121°C.
 - c. Instrumental: 134°C.
 - d. Contenedores 134°C.
 - e. Textiles: 134°C.
 - f. Prueba de fuga.
 - g. Prueba de Bowie & Dick
18. Despliegue digital en pantalla de grafica de ciclo de esterilización en tiempo real y de los siguientes parámetros:
 - a. De los parámetros críticos durante el proceso de esterilización: tiempo, temperatura y presión, como mínimo.
 - b. Despliegue del estatus durante el proceso de esterilización: fases del ciclo con parámetros críticos del proceso, tiempo del ciclo y estado de errores, como mínimo.
 - c. Despliegue de la información en español.
19. Indicador audible y visible de fin de ciclo.
20. Capacidad de configurar y almacenar la programación.
21. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta(s), durante todo el ciclo de esterilización y / o cuando existe presión en la cámara:
22. Sistema de seguridad en la puerta por sensor que en caso de obstrucción detiene e invierte el movimiento de la puerta.
23. Sistema de autodiagnóstico y detección de fallas por medio de microprocesador o plc.
24. Con diagrama de mantenimiento desplegado en pantalla grafica que muestre el estado actual de parámetros y componentes del esterilizador.
25. Sistema de paro de emergencia del equipo.
26. Válvulas de seguridad de vapor independientes, una para cámara, una para recamara y una para generador de vapor.
27. Válvulas para control de vapor tipo neumáticas y con cuerpo de acero inoxidable
28. Sonda de temperatura doble para medir la temperatura de la cámara tipo PT100 para el control del proceso de esterilización.
29. Alarmas audibles y visibles como mínimo:
 - a. Puerta mal cerrada.
 - b. Presión en cámara.
 - c. Falla en el sensor de temperatura.
 - d. Falla en el sensor de presión.
 - e. Falla en el sensor de la puerta.
 - f. Falla de ciclo.
 - g. Variación en los tiempos establecidos.
 - h. Falla en el suministro de agua.
 - i. Falla en el suministro de energía.
30. Filtros hepa o máximo 0.3 micrones para el ingreso de aire libre de partículas.



8558-11-430 SFA- 11 4 - 20 23

31. Impresora térmica integrada para el registro alfanumérico del ciclo de esterilización y mensajes de error.
32. Sistema ahorrador y reciclador de agua compuesto de tanque de recirculación fabricado en acero inoxidable y bomba de vacío de anillo líquido.
33. Con sistema de osmosis inversa incorporado en el equipo que no requiera espacio extra para su instalación, con tanque de agua en acero inoxidable.
34. Con depósito de osmosis inversa con volumen de 18.6 lts. incorporado en el equipo que garantice suministro de agua para generador cuando menos para un ciclo y que no requiera espacio extra para su instalación.
35. Manómetros al frente del equipo, para monitorear presión en la cámara, recámara y de suministro de vapor (estos instrumentos son independientes de la monitorización digital que hace el equipo).
36. Carro de acero inoxidable para carga y descarga con 2 niveles de acero inoxidable, compatible con dimensiones del esterilizador, tipo aisi 304 mínimo.
37. Capacidad de almacenar información de al menos 10 ciclos anteriores para impresión.
38. (10) rollos de papel para la impresora.
39. Compresor de aire bajo en ruido compatible con el esterilizador.
40. Guía mecánica:
 - a. Alimentación eléctrica tres fases 220 VCA @ 60 Hz. Protegida con disyuntor de 100A, interruptor diferencial de 300mA. Potencia de 38kW.
 - b. Alimentación de agua de red para sistema de vacío con conexión de 3/4 in BSP hembra a nivel de suelo, con manómetro y válvula manual y presión de 3-6 bares de presión dinámica.
 - c. Alimentación de agua suavizada para generador de vapor con conexión de 3/4 in BSP hembra a nivel de suelo, con manómetro y válvula manual y presión de 3-6 bares de presión dinámica.
 - d. Conexión para descarga a drenaje de 2" independiente resistente a un máximo de 100°C, con un tubo de 2" BSP hembra roscado a nivel de suelo, drenaje con sifón independiente a otras descargas.
 - e. Conexión Neumática: Tubería de 3/8" con válvula 3/8" BSP a nivel de suelo, rango de presión de 4-7.5 Bar. Equipo incluye un compresor libre de aceite y bajo en ruido para suministrar aire comprimido.
 - f. Escape atmosférico: Tubería de cobre de 1.5" mínimo.
 - g. Área mínima de carga/descarga: 1151x800mm.
 - h. Área de mantenimiento mínimo: 1047x600mm.
 - i. La anterior lista, todas deben ser responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
41. Presentar certificado de cumplimiento de normatividad de recipientes sujetos a presión 2014/68/EU, dicho certificado deberá especificar el modelo ofertado.
42. Accesorios:
 - a. Carro transportador con sistema de freno.
 - b. Carro de carga de acero inoxidable con entrepaños.
 - c. Según marca y modelo.
43. Normas y Certificados:
 - a. ISO 9001-2000 o NMX-CC-9001-IMNC-2000.
 - b. Para producto extranjero que cumpla con alguna de las siguientes normas: CE o JIS. Para producto nacional certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS.
44. Deberá incluir un año de garantía.
45. Deberá ser entregado en la ubicación mencionada en la cláusula octava, una vez que la Dirección de Servicios Médicos realice las adecuaciones infraestructurales necesarias para recibir el equipo, por lo que puede ser necesario el resguardo del equipamiento de manera temporal por parte de "EL PROVEEDOR", después de la adjudicación.
46. Debe incluir todas las maniobras, instalación, tuberías, equipamiento adicional, cableado y/o material de anclaje necesario para el arranque y funcionamiento correcto del equipo.
47. Debe incluir un sistema de tratamiento de agua, instalado entre la toma de agua cruda y la alimentación de agua suavizada, este sistema debe estar compuesto por lo menos por

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



SFA- 114-2023

- a. El sistema de tratamiento de agua debe de comprender de un suavizador de agua que logre una suavidad de agua de 0 – 17.1 partes por millón (mg/L)(ppm), compuesto por lo siguiente:
 - b. Tanque de Resina: Fabricado de una sola pieza termoplástica grado FDA (CRF 21-177) revestida de fibra de vidrio, asegurando que el tanque sea libre de mantenimiento.
 - c. Tanque de Salmuera: Fabricado en polietileno de alta densidad grado FDA, con válvula especial con check de aire y flotador de protección por sobre flujo.
 - d. Control: Válvula de control electrónico digital, que cuente con pantalla de información y puertos para accesorios. Debe permitir ciclos de regeneración ajustables, operación por tiempo, señal externa o consumo.
 - e. Resinas: Resina catiónica en gel o equivalente de alta eficacia. Grava Sílica 1/8" x 1/16". Grava Sílica 1/4" x 1/8".
 - f. Debe de incluir cualquier material de anclaje, tuberías, adaptadores y cualquier equipamiento extra necesario para su funcionamiento. Debe tomarse en cuenta que en el área se cuenta con una toma de agua sin tratamiento especial que proviene de Agua y Drenaje de Monterrey y cisterna propia a nivel de suelo.
 - g. Ablandador de agua dura debe de ser de suficiente capacidad para alimentar el Autoclave.
 - h. También se debe incluir cualquier equipamiento adicional para la compatibilidad entre el sistema de tratamiento de agua y el Autoclave y su correcto funcionamiento.
48. Se requiere instalación, puesta en marcha y capacitación al personal operativo. Debe considerarse que el equipamiento podría requerir un montacargas hidráulico con capacidad de carga de al menos 1 tonelada y al menos 3 metros de elevación, para su transportación hasta el área de instalación. Así mismo, es posible que se requiera un trabajo de obra pública para los trabajos de maniobra e instalación del equipo. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
49. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
- a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN
17	37	EQUIPO	WINCO	CAREMOR	EUA

- 1. Suministro e instalación de sillón Sofá cama, con las siguientes características:
- 2. Sillón individual.
- 3. Fabricado en armazón de madera
- 4. Insertos estructurales de acero.
- 5. Respaldo, asiento y reposa pies en espuma de alta densidad.
- 6. Forro de vinipiel.
- 7. Medidas:
 - a. Alto: 75 cms
 - b. Largo: 112 cms
 - c. Fondo: 82 cms
- 8. Requiere instalación.
- 9. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
- 10. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Juan José A.



8505 - A 11
SFA- 11 4 - 20 23

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$6,097,799.84 (seis millones noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, conforme a los precios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
7	ELECTROCARDIOGRAFO DE 12 DERIVACIONES	MINDRAY	\$61,499.00	1	\$61,499.00	\$9,839.84	\$71,338.84
10	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED	MINDRAY	\$288,900.00	2	\$577,800.00	\$92,448.00	\$670,248.00
11	MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	\$1,043,000.00	1	\$1,043,000.00	\$166,880.00	\$1,209,880.00
15	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	AJC	\$2,519,000.00	1	\$2,519,000.00	\$403,040.00	\$2,922,040.00
17	SILLÓN SOFÁ CAMA	WINCO	\$28,525.00	37	\$1,055,425.00	\$168,868.00	\$1,224,293.00
							\$6,097,799.84

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en una sola exhibición por concepto de finiquito posterior a la finalización de entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la

Juan Goo A.



114-2023

Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" que realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el atraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, es decir, el 10 de noviembre de 2023.

QUINTA. -GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta

Juan Carlos A.



12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 5) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/36/2023;
- 6) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada por Autoridad competente.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.



114-2023

- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FECHA DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato conforme a las características y cantidades señaladas en la cláusula primera del presente contrato, en los plazos y lugares siguientes:

Partida	Plazo de entrega	Lugar de entrega	Horario de entrega
7	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 10 de noviembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el área de jefatura de enfermería de Hospital de primero piso, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León,	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
10	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 10 de noviembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Quirófano, un producto instalado en cada 1 de las salas de quirófano, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León,	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
11	Dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir con una fecha de entrega máxima al 10 de noviembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Quirófano, producto instalado en la sala 2, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
15	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 10 de noviembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones señaladas en la Dirección del lugar de entrega, en el área de CEYE, en el departamento de quirófano, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
17	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 10 de noviembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Hospitalización de primer y segundo piso, instalado en cada uno de los cuartos de paciente, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación en óptimas condiciones de funcionamiento.

Juno 2023



“EL PROVEEDOR” será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;



114 2023

- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



S.F.A - 11 4 - 20 23

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por atraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió suministrar el bien y hasta el día en que se suministre el bien.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días



naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



S.F.A- 114-2023

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta Segunda de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/36/2023, relativa a el suministro de mobiliario y equipo médico, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



SFA- 114-2023

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA.- DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los



SOS 111 - 172
SFA- 114-2023

conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPORTACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE


En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

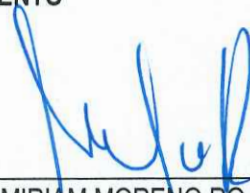
Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 12-doce de octubre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Juan hoo A



C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GOMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN DE LA CRUZ CANO AMÉZQUITA
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE EQUIPO
MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/36/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/36/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 12-DOCE DE OCTUBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p style="font-size: small;">Gobierno de Monterrey</p>	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Contrato administrativo – DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	29 de febrero de 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2024 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 3: No. 1 Clave de Elector	
Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	